

República de Colombia



Juzgado Veinte (20) de Familia

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) proveniente de la Comisaría Diecinueve (19°) de Familia Ciudad Bolívar 1 de ésta ciudad, mediante el cual dicha autoridad ordena remitir el expediente para que se expida la orden de arresto en contra de la accionada **YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO**, en razón a que esta última no ha dado cumplimiento a la sanción pecuniaria que le fuera impuesta en la Resolución proferida por el *a quo* el día siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que a su vez fue confirmada mediante providencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) por éste despacho judicial, dentro del incidente de incumplimiento a la Medida de Protección No. **216 de 2019**, instaurada en su contra por parte del señor **CARLOS AMILKAR ARANGO PRIETO**, haciéndose merecedora a la sanción prevista en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, según el cual el incumplimiento de la medida de protección, dará lugar a las siguientes sanciones:

“...Por la primera vez, multa entre dos y diez salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres días por cada salario mínimo”.

Por consiguiente, en virtud que para tal conversión no se hacen necesarias demasiadas consideraciones, toda vez que la accionada **YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO** a más de haber sido notificada de la resolución de fecha siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se le impuso una sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberían ser por ella consignados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la notificación, a órdenes de la Tesorería Distrital–Secretaría Distrital de Integración Social, proferida en sede de consulta con la que se confirmó la decisión del *a quo*, **sin que a la fecha hubiesen dado cumplimiento a ello, es procedente su conversión en arresto y por ende la expedición de la correspondiente orden de captura, conforme lo dispone la normatividad en cita.**

Teniendo en cuenta que dentro de las diligencias las partes manifiestan tener hijos en común, sin aclarar si los mismos son menores de edad y quienes, al parecer se encuentran en custodia de la aquí incidentada, previo a disponer sobre el diligenciamiento de la orden de arresto, por parte de la Comisaria **adopte previamente las medidas pertinentes e indague con el progenitor y las redes familiares extensas paterna y materna, previo a verificar si se tratan de menores de edad, para procurar la permanencia de los mismos en su medio familiar hasta tanto la progenitora cumpla con el término de la orden de arresto, o en su defecto, se disponga la remisión del menor de edad a un hogar sustituto o centro de emergencia.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Convertir la multa de dos (2) salarios mínimos mensuales impuesta a la señora **YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO con C.C. No. 52.744.125** en seis (6) días de arresto.

SEGUNDO: Librar orden de arresto en contra de la señora **YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO con C.C. No. 52.744.125** y por el término de seis (6) días, los cuales deberán ser purgados en la Cárcel Distrital de esta ciudad.

TERCERO: Proferir orden de captura en contra de la señora **YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO con C.C. No. 52.744.125**. Por Secretaría, elabórense los oficios del caso con destino a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – DIJIN, los cuales deberán ser diligenciados por el Comisario correspondiente a fin de que en el menor tiempo posible den cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO: Notifíquesele esta decisión a la incidentada por estado.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia remítanse las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifico por estado
N° <u>106</u>
De hoy 09 DICIEMBRE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

MEDIDA PROTECCIÓN: 1100131100202019-0105700
INCIDENTANTE. CARLOS AMILKAR ARANGO PRIETO
INCIDENTADA. YASMIN DEL MAR FORERO PULIDO

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721c1e1902b5cdcf39916955286b834c1ed5bb9fb71c277e87d9e2a06a19efaf**

Documento generado en 06/12/2020 11:24:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>